Hermosillo, Sonora, a 12 de mayo de 2010

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Oscar Manuel Madero Valencia, Daniel Córdova Bon, Jorge Antonio Valdez Villanueva, Gerardo Figueroa Zazueta, Reginaldo Duarte Iñigo, José Guadalupe Curiel, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura de este H. Congreso del Estado, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política Local, y en el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EMITIR ATENTOS EXHORTOS, TANTO AL SENADO DE LA REPÚBLICA, COMO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN RELACIÓN A QUE ESPECIFIQUEN LA FORMA EN QUE HABRÁ DE HACERSE EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN A LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**, sustentando la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Posteriormente a la realización de un somero análisis acerca del problema que representa la obesidad que padecen las niñas y los niños que actualmente cursan la educación básica, el pasado 13 de abril de 2010, la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 65, fracción II, y adición de una fracción III, y 66 de la Ley General de Salud.

La minuta correspondiente sobre dicha iniciativa le fue remitida a la H. Cámara de Senadores para su revisión y análisis el pasado 15 de abril del presente año.

Consideramos pertinente señalar el hecho de que deben hacerse algunas precisiones sobre las consecuencias que traería consigo la aplicación de las modificaciones propuestas a la Ley General de Salud en lo concerniente a "*la obligatoriedad escolar de practicar treinta minutos diarios de ejercicio físico para prevenir padecimientos de sobrepeso y obesidad que ponen en peligro la salud física y mental de los menores*" (Artículo 65, fracción III).

Es importante señalar que los maestros mexicanos no estamos en desacuerdo en combatir, de manera permanente, la obesidad en todas sus manifestaciones y, a la vez, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tiene más de 15 años proponiendo como acuerdos y resolutivos del I, II, III y IV Congresos nacionales de educación, así como en los dos encuentros nacionales de maestros y padres de familia, el incremento a tres horas de clases semanales de educación física y la respuesta de las instancias federales siempre ha sido negativa argumentando la imposibilidad de incrementos presupuestales para esta asignatura.

Es loable que se proponga la práctica diaria de ejercicio físico durante treinta minutos para prevenir padecimientos de sobrepeso y obesidad. Sin embargo, es importante recordar que el diseño curricular que se plasma en Planes y Programas de Estudio, tiene como objetivo cumplir con los fines de la educación establecidos en el segundo párrafo del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo Séptimo de la Ley General de Educación, y responden a un estudio científico que considera, no sólo los contenidos programáticos que habrán de implementarse de acuerdo a las etapas de desarrollo de las niñas y los niños, sino también, los tiempos definidos en la jornada escolar.

Los maestros del nivel Primaria desarrollan diariamente cuatro horas efectivas de clase, pero al establecer 30 minutos de ejercicio físico por día, el maestro ya no cumpliría con el 100 por ciento del programa escolar. Lo anterior, partiendo del punto que dentro del nivel educativo de referencia se establecen cuatro horas efectivas de clases diarias y se tienen doscientos días por ciclo escolar para

cumplir con el mismo. Por lo tanto, anualmente se cuenta con ochocientas horas para que el maestro alcance el cien por ciento del programa en el ciclo escolar educativo y al suprimir media hora diaria se estarían dejando de proporcionar cien horas por ciclo escolar, resultando un 12.5 por ciento menos; es decir, se cumpliría con el 87.5 del programa establecido, redundando tal acción en una significativa disminución y deterioro en los estándares de calidad educativa en nuestro país.

Es preciso señalar que dentro de la currícula educativa del nivel básico, ya se contemplan tiempos determinados para la materia de educación física.

Es conveniente apuntar la necesidad de implementar asesorías en esta materia. Las asesorías pudieran ser dirigidas hacia el propósito de que las niñas y los niños, en sus ratos libres y dentro del contexto familiar, practiquen los ejercicios físicos instruidos coadyuvando con ello a erradicar dos aspectos importantes: el ocio y el sobrepeso, logrando con tal medida, que el alumnado cuente con opciones que lo apoyarían en el objetivo de la reducción de la obesidad sin que se afecte la calidad educativa en nuestro país.

Por otra parte, debemos tener presente que, desafortunadamente, en gran parte de los planteles escolares de nuestro país no se cuenta con las aulas necesarias para albergar a los estudiantes ya inscritos, mucho menos se cuenta con los espacios deportivos suficientes. Por lo tanto, estamos ante el hecho de que en la mayoría de las escuelas no contamos con infraestructura deportiva, canchas, o campos deportivos, ni personal docente para hacer frente a este importante reto.

Tomando como referencia los argumentos anteriores, cabe hacerse, al menos, las siguientes preguntas:

- ✓ ¿De dónde se obtendrán los recursos suficientes para dotar a todos los planteles educativos, afectados por la aprobación de la iniciativa, de las condiciones necesarias para dar cumplimiento a las reformas propuestas?;

- ✓ ¿A qué materias de los Planes de Estudio se les debe reducir el tiempo para dar cumplimiento puntual, en su caso, a esa nueva normativa propuesta?;

- ✓ ¿De dónde saldrán los recursos para la contratación de profesores con esta especialidad que cubran las necesidades que la reforma demanda?.

Por otra parte, pero en ese mismo tenor, expresamos que en el nivel de educación secundaria se presentaría aún mayor conflicto, pues en este nivel educativo se establecen módulos de cincuenta minutos para cada asignatura, resultando que, al disponer de los treinta minutos para la ejercitación física diaria, se reduciría el tiempo que los maestros destinan para el cumplimiento de los objetivos marcados en los programas por asignatura, provocando una considerable disminución en las metas por cumplir en cada materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política local y 134 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO : El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, así como a las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos de la LXI Legislatura de la H. Cámara de Senadores para que en el análisis, que con toda certeza llevarán a cabo, del Proyecto de Decreto remitido a esa instancia el pasado 15 de abril del presente año por la H. Cámara de Diputados, consideren de manera integral el marco jurídico que debe atenderse, así como los recursos presupuestales, la infraestructura y la formación y capacitación en el tema, no sólo de la educación física, sino de nutrición y desarrollo saludable necesarios para hacer viable la aplicación de las reformas objeto de dicho Proyecto de Decreto. Para tal efecto, es indispensable que la Cámara de Senadores involucre a las

Comisiones Legislativas, Órganos, Organismos e Instituciones necesarias para profundizar en la discusión del Proyecto de Decreto.

SEGUNDO : El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que tenga a bien remitir a esta 59 Legislatura la información sobre el origen de los recursos económicos, materiales y de infraestructura, para contratar a los maestros especializados en educación física, construir y/o mejorar las instalaciones deportivas de los centros escolares, y las materias de la currícula de educación básica que deberán reducirse para hacer efectiva la aplicación de la reforma a los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud aprobada el pasado 13 de abril del año en curso.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124, fracciòn III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E:

DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

DIP. JORGE ANTONIO VALDEZ VILLANUEVA

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL